

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0240-2025-A-MDM/U.

Maras, 30 de diciembre del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

VISTOS:

INFORME N°055-2025-MDM/GTMA-R-JECZ, INFORME N°1158-GIDURYC-MAYP/MDM-U/2025,
INFORME N° 040-2025-AC-MDM/GLV, OPINION LEGAL N°192-2025-MMSC-OAL-MDM Y;

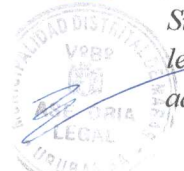
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución y la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas". Lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivizado o no, pues, el término legalidad indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del derecho administrativo;

Que, conforme se establece en los Artículos 4° y 9° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales, en concordancia con el Artículo 12° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que debe entenderse como actos administrativos, los actos que ejerce el Estado (Gobierno Nacional, Regional y Local) para ordenar el uso y aprovechamiento de los bienes estatales, respecto de los bienes de su propiedad y dominio, que se encuentran bajo su





administración, pudiendo ser transferidos, concesionados en uso o explotación por Acuerdo de Concejo Municipal, así como lo establece el Artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Que, se tiene que los saldos de proyectos y actividades una vez ingresado al Almacén Central de la Municipalidad Distrital, formaran parte del Stock disponible, pudiendo ser destinado previa Resolución a otros proyectos y actividades en continuidad, ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Maras;

Que, asimismo, concordante con lo señalado en los párrafos anteriores, la Municipalidad Distrital de Maras, cuenta con la Directiva N° 007-2020-GM-MDM/U, "Directiva interna para el Procedimiento de Transferencia de Saldo de Proyectos de Inversión Pública y Ejecución de Actividades en la Municipalidad distrital de Maras – Urubamba – Cusco", aprobada mediante Decreto de Alcaldía Nro. 007-2020- MDM/U, que en su artículo 6 nos hace referencia al procedimiento a seguir, para que pueda otorgar satisfactoriamente una transferencia de saldos, estipulando estrictamente lo siguiente:

6. NORMAS GENERALES

6.1 El Jefe de Almacén Central emitirá la relación de materiales de los Proyectos y/o Actividades, mismo que deberá de detallar la procedencia de los materiales, unidad de medida, cantidad, costo a valor de adquisición, el cual será remitida a la Gerencia Municipal, así como deberá de publicar en un lugar visible a fin de que las unidades ejecutoras puedan tomar conocimiento de los bienes y solicitar correspondiente transferencia, previa Visto Bueno de su Jefe Inmediato.

6.2 El solicitante o área usuaria evaluará la relación de materiales e identificará los bienes que requiere de acuerdo al Expediente Técnico y/o Ficha Técnica de mantenimiento y con un informe solicitará transferencia de materiales en el cual deberá de indicar de manera clara de que proyecto y/o actividad de mantenimiento proceden los bienes, para lo que es necesario indicar la cantidad, unidad de medida y costo según relación emitida por el Jefe de Almacén Central.

6.3 EL Jefe Inmediato deberá de evaluar la solicitud de transferencia, según corresponda emitirá petición para la procedencia de la transferencia definitiva.

6.4 La Gerencia Municipal remitirá la petición de transferencia al Jefe de Almacén Central a efectos que realice el correspondiente informe de disponibilidad de materiales solicitados y/o los que encuentren disponibles detallando en un cuadro la procedencia de los materiales de obra y detalle con la descripción del detalle, unidad de medida, cantidad y precio, así como destino del proyecto al que procederá a realizar la transferencia, detallando la descripción, unidad de medida, cantidad y precio comprometiendo los saldos de materiales de manera que no exista la duplicidad en el proceso de transferencia de saldos, el mismo que deberá estar firmado por el Jefe de Almacén Central y el Jefe de la Unidad de Abastecimientos, a fin de Garantizar y separar los bienes solicitados.

6.5 Con todo lo requerido en el numeral 6.4, el jefe de almacén central deberá de remitir los actuados a la Gerencia Municipal a efectos de que se resuelva vía Resolución de Alcaldía y/o a quien corresponda para su autorización definitiva de la transferencia.



6.6 Notificada la Resolución el Jefe de Almacén Central deberá de formular el pedido Comprobante Salida – PECOSA, a efectos de dar cumplimiento al acto administrativo y concluir con el proceso de transferencia.

Que, mediante Informe N° 055-2025-MDM/GTMA-R-JECZ, de fecha 18 de diciembre de 2025 emitido por el residente de proyecto "Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en sector de Oscollo de la comunidad de Maras Ayllu Distrito de Maras- Provincia de Urubamba Departamento de Cusco con meta N° 066" - Ing. Jose Eduardo Cayra Zanabria, solicita la transferencia de bienes (materiales del almacen central de la Municipalidad Distrital de Maras, las cantidades y descripciones las anexa ascendiendo a un monto total de S/ 1,678.90. Las cuales se remite con el informe N° 1158-GIDURYC-AYP/MDM-U/2025 por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, por lo que se detalla de la siguiente manera:

META 23044: CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE MARAS DEL DISTRITO DE MARAS- PROVINCIA DE URBAMBA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR	IMPORTE
1	ASFALTO RC-250	GLN	15.00	S/ 18.00	S/ 270.00
TOTAL, MONTO TRANSFERIDO					S/ 270.00

META 19075 : MEJORAMIENTO DIS SIST. DE RIEGO DISTRIBUCION DE LA C.C. DE MARAS AYLLU DEL DISTRITO DE MARAS -URUBAMBA-CUSCO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR	IMPORTE
1	UNION UNIVERSAL F°G° CON ROSAC DE 4"	UND	5.00	S/ 128.00	S/ 640.00
TOTAL, MONTO TRANSFERIDO					S/ 640.00

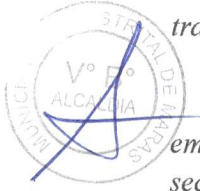
META: 21040 CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE COLLANAS - CHEQUEREC DEL DISTRITO DE MARAS

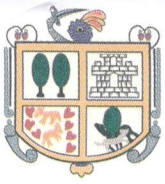
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR	IMPORTE
1	CODO DE 90° PVC SAL DE 4"	UND	1.00	S/ 8.90	S/ 8.90
TOTAL, MONTO TRANSFERIDO					S/ 8.90

MATERIALES S/P (SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO N°039-2024-CM-MCM/U) A/C 039-2024

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR	IMPORTE
1	NIPLE DE 6"X4"	UND	5.00	S/ 100.00	S/ 500.00
2	TEE DE 45° F° G°	UND	1.00	S/ 100.00	S/ 100.00
3	5	UND	2.00	S/ 80.00	S/ 160.00
TOTAL, MONTO TRANSFERIDO					S/ 760.00

TOTAL, GLOBAL, MONTO A TRANSFERIR					S/ 1,678.90
------------------------------------------	--	--	--	--	--------------------





injerencia para el estricto cumplimiento del presente dispositivo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano-Rural y Catastro, la oficina de almacén central y demás dependencias pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y acciones correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Secretaria General publique en la página web institucional www.gob.pe/munimaras.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHÍVESE

- Cc. Alcaldía
- Cc. Gerencia Municipal
- Cc. Giduryc
- Cc. Oficina de Almacén central
- Cc. Residente de proyecto
- Cc. Archivo

